

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00330-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Defensoría de Familia ICBF.
Interesada: Zoraida Tobón González
Demandado: José Walther Sanín Durán
Interlocutorio Nro. 0290- 2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. del Proceso, se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, prestando asistencia legal a la señora ZORAIDA TOBÓN GONZÁLEZ, a favor de la niña VALERIA SANÍN TOBÓN, en contra del señor JOSÉ WALTHER SANÍN DURÁN.

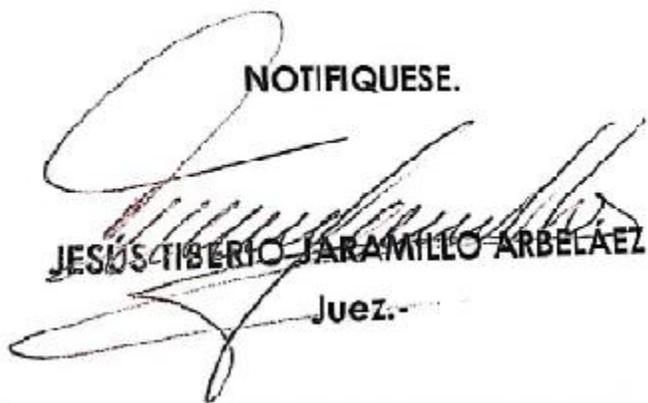
Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado como lo establece el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste, para lo cual se le hará entrega de las copias de rigor.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la norma antes referida, emplácese a la demandada.

Cítese a través de telex, a los parientes de la línea materna que deben ser oídos y emplácese a los de la línea paterna (art. 395 del C.G. del Proceso, en concordancia con el 61 del C. Civil). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.